

Bogotá D.C.,

Señor(a).

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 1.
2438795
Ciudad.

*8pts
LCD
Smel S
CETA PW*

6973-15-8

Asunto: Devolución despacho comisorio 4790.

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Radicado: N° 11001400300120170113800.

Demandante: Distribuidora Valvoline de Colombia SAS.

Demandado: Luz Mery Veloza Rincón.

92557 9-DEC-20 9:05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Ref.: Radicado FDLU No. 20195510152762.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio N° 4790, emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1810 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución del mismo sin tramitar, ya que una vez ubicados en el inmueble ubicado en la **CALLE 65 SUR N° 1 B 51 ESTE – CASA 63** fuimos atendidos por el señor **LUZ MERY VELOZA RINCÓN** identificada con cedula de ciudadanía **23.498.237**, quien actúa en calidad de demandada, una vez inspeccionados los bienes muebles y enseres a secuestrar, de conformidad al artículo 593 N° 11 del Código General Del Proceso, donde hace referencia de los bienes inembargables, se abstiene de dar trámite al presente despacho comisorio, ya que los bienes muebles y enseres inspeccionados en la presente diligencia son elementos esenciales para subsistencia de la parte demandada.

Sin otro en particular.

Atentamente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Lliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Juridica - GPJ	
Revisó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Juridica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Edgar Eduardo Gutiérrez Vargas	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Juridica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

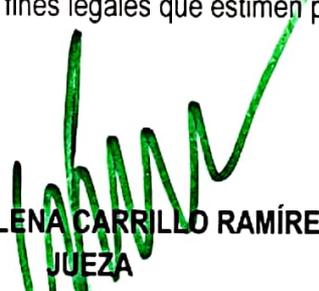
20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 001-2017-01138

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 4790 sin diligenciar**, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 20 ENE 2021 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 042-2017-00290

En atención a la solicitud que antecede presentada por el demandante Carlos Alberto Castillo Poveda, por Secretaria requiérase **por segunda vez** al pagador del Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos de la providencia de fecha 17 de abril de 2018 -fl. 10 C.2-, advirtiéndole que dispone del término de **cinco (5) días** para responder, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

Librese el oficio correspondiente y tramítense de forma virtual directamente por Secretaria adjuntando copia del folio 8 del cuaderno de medidas cautelares, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

*El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.” **Secretaria deje las constancias correspondientes.***

Notifíquese,

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
 1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. **21 ENE 2021**
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado al auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.

[Handwritten signature]

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

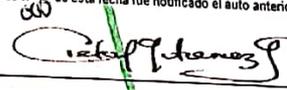
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 058-2017-00487

En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería al abogado Manuel Antonio García Garzón, en los términos y para los efectos del poder conferido, **como apoderado de Central de Inversiones S.A.**, quien funge como cesionario del subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A -folio 86 -.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 20 ENE 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 040-2017-00255

En atención a la solicitud de terminación allegada la representante legal del cesionario, señora Emilcen Basto Moreno, coadyuvada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona y al **no advertirse la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar Terminado el proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: En atención a lo solicitado en el numeral 4° del escrito de terminación obrante a folio 68, por Secretaria **entreguese a la demandada** los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto.

QUINTO: Sin condena en costas.

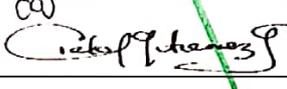
En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **21 ENE 2021**
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

BOGOTÁ 20 ENE. 2021

Proceso: 20 ENE. 2021 Ejecutivo

Radicación: 20-2017-0017

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, Secretaría proceda a remitir de manera virtual el **despacho comisorio No. 1632 -fl. 72- a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 21 ENE 2021 Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ
 20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 82-2017-0335

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la suspensión del proceso, habrá de negarse toda vez que la misma no cumple con lo establecido por numeral 2 del artículo 161 Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue suscrito por todas las partes.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 21 ENE 2021
 Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE 2021

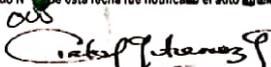
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 029-2017-00141

En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería a la abogada **Adriana Yanet González Giraldo**, en los términos y para los efectos del poder conferido, **como apoderada de la parte demandante** -folio 125 -.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto en B.C. Fijado a las 8:00 a.m. 2-1 ENE 2021 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5636
Hace Saber
Al

Alicatura Local de Urrut

R No.

2020-551-001822-2

2020-02-13 14:32 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/1: JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNI



CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o A JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real No. 11001-40-03-069-2017-00727-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT.860.007.335-4 contra JAIRO JARAMILLO GUZMAN C.C. 5.882.058 Y LYDA BEDOYA BENAVIDES C.C. 28.684.914 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de febrero de 2018 y 12 de diciembre de 2019, de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de sub comisionar a la autoridad que estime pertinente, en virtud de lo estatuido en el Art 38 del Código General del Proceso, concomitante con lo dispuesto en las circulares No. PSCJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se le fija como gastos provisionales la suma de \$200.000,00 M/cte., para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40601702, ubicado en la CALLE 137 C SUR 3 C 28 AP 204 IN 11 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BOGOTÁ 4 P.H.; CL 137 C SUR 3C 28 IN 11 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada JAIRO JARAMILLO GUZMAN C.C. 5.882.058 Y LYDA BEDOYA BENAVIDES C.C. 28.684.914

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 1 de febrero de 2018 y 12 de diciembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificado(a) con C.C. 51.602.619 y T.P. 34.457 del C. S. de la J., quien se ubica en la Carrera 13 No. 38-65 Oficina 1001; TEL. 2878682, piedadvelasco@velascoasociados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

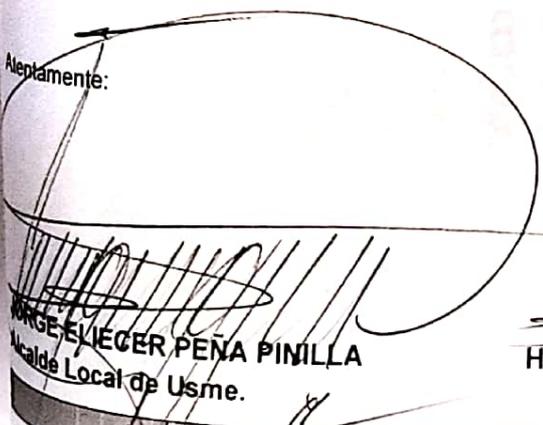
MarangrenG5

RADICADO No. 20205510018222 DESPACHO COMISORIO No. 5636, PROVENIENTE DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RADICADO No. 11001400406920170072700, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.; DEMANDADO: JAIRO JARAMILLO GUZMAN Y LYDA BEDOYA BENAVIDES.

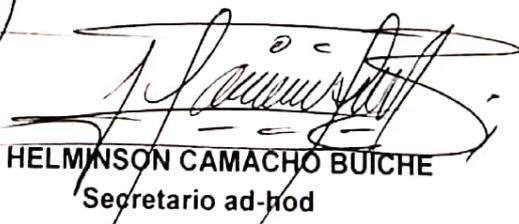
Bogotá D.C., marzo 2 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. **50S-40601702** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 5636 proveniente del juzgado 8 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá; se hace presente la Dra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía número **53.165.864** de Bogotá, con tarjeta profesional N° **14.962** del CSJ, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en sustitución de la Dra. **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** identificada con cedula de ciudadanía 51.602.619, mencionada como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **ANGIE PAOLA TORRES AVELLANEDA** identificada con cedula de ciudadanía **1.000.579.559** de Bogotá, autorizada por la empresa **TRANSLUGON LTDA NIT: 830.098.528-9** dirección de correspondencia en la carrera 10 N° 14 - 56 oficina 308 y número de teléfono 3102526727, quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 5636, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 138 A SUR N° 14 i 28 – INTERIOR 11 / APTO 204** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40601702**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **LYDA BEDOYA BENAVIDES** identificada con cedula de ciudadanía **28.684.914**, quien es actúa en calidad de demandada en la presente diligencia, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **TRANSLUGON LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 5636 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 16:20 horas.

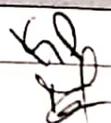
Alentamente:



JORGE EZEQUER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.



HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hoc

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Karen Liliana Prieto Rodríguez	-Asistente de Área de Gestión Policial Jurídica - despachos comisorios	
Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica - despachos comisorios	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205530060751
Fecha: 26-04-2020
20205530060751

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 N° 14 – 33, piso 1.
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5636.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Radicado: N° 11001400306920170072700.
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Jairo Jaramillo Guzmán y Lyda Bedoya Benavides.

Ref.: Radicado FDLU 20205510018222

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5636, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía N° 11001400303520180078300 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Marzo 02 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>CL</i>
U	<i>LD</i>
RADICADO	<i>6854-79-8</i>

OF. EJ. CIV. MUN RADICAD

16295 1-DEC-20 10:50

Mabel Andrea Sua Toledo
MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodríguez	Asistente - Área de Gestión Políciva y Jurídica - GPJ	<i>Karen Prieto</i>
Revisó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Políciva Jurídica - GPJ	<i>Helminson Buiche</i>
Revisó/Aprobó	Edgar Eduardo Gutiérrez Vargas	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Políciva Jurídica - GPJ	<i>Edgar Vargas</i>
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 24 AGP	<i>Maritza Romero</i>

Los amba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Alcaldía Local de Usme
Calle 137 B Sur No. 14 - 24
Plazoleta Centro de Usme
Código Postal: 110541
Tel: 7693100 Ext 102
Información Línea 195

GDI - GPD - F055
Version Temporal
Vigencia
Enero de 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ
 20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 69-2017-0727

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 5636** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, *Secretaría* requiera al **Auxiliar de la Justicia -Secuestre- Translugon Ltda** -folio 200 cd. 1-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia -Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>21</u> ENE 2021 Por anotación en estado N° <u>005</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ

2^o Ent. 2021

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 73-2017-0737

Previo a resolver la medida de embargo, la parte interesada sírvase indicar a este Despacho si la aquí demandada percibe en la actualidad dos mesadas pensionales, de ser así indique cuál de ellas pretende que se embargue, a fin de no exceder el límite correspondiente.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 21 ENE 2021
 Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 005-2017-00595

En atención a la documental que antecede –Fis. 121 y 126 a 141-, se le reconoce personería al abogado **Manuel Antonio García Garzón**, en los términos y para los efectos del poder conferido, **como apoderado de Central de Inversiones S.A.**, quien funge como cesionario del subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A –folio 97 -.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 ENE 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fl. 165



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 38-2017-0068

De conformidad con la solicitud presentada por el conciliador **Centro de Conciliación - Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P.**, y en concordancia con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se decreta la **suspensión** del proceso de la referencia.

Se conmina a la **parte demandante, parte demandada, y conciliador**, para que informen en el menor tiempo posible, sobre los pagos o arreglos que lleguen dentro del procedimiento de negociación de deudas que se está llevando a cabo.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 1 ENE 2021 Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

20 ENE. 2021

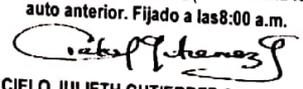
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 38-2017-0068

En atención a la solicitud que precede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha, obrante a folio 165 del cuaderno principal, mediante el cual se ordenó la suspensión del proceso.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 005 ~~21~~ 21 ENE 2021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 066-2017-01552

En atención a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado José Miguel Arango Isaza, quien cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 1- y al **no advertirse la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

datos.

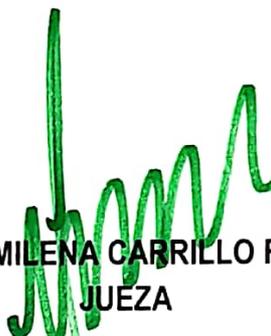
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

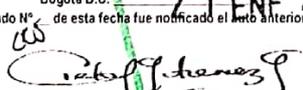
CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>21</u> ENF 2021 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

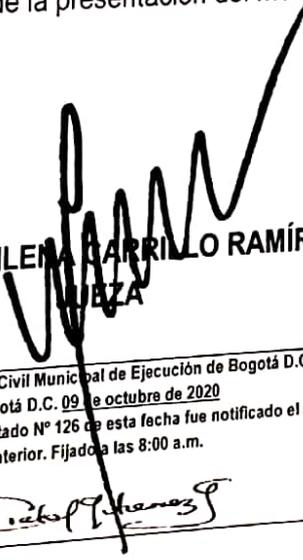
Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 30-2017-0254

Acorde con la manifestación presentada por el abogado **Eduardo García Chacón** -folios 67 a 69 cd. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,


SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 08 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijada las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 030-2017-00254

Vista la solicitud presentada por el abogado Eduardo García Chacón, el despacho le insta al memorialista a **estarse a lo resuelto** mediante providencia calendada 08 de octubre de 2020 -fl. 70-, mediante la cual se resolvió sobre la renuncia al poder otorgado por la parte actora.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 20 ENE 2021 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Proceso: 20 ENF 2021 Ejecutivo
Radicación: 77-2017-0878

Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado del 17 de septiembre de 2020, militante a folio 194 de este cuaderno, reconózcase personería al abogado **Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder visto a folio 193 de este cuaderno.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AJTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. 20 ENF 2021
Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

20 ENE. 2021

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 060-2017-00175

En atención al avalúo comercial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Ana Densy Acevedo Chaparro, el despacho no lo tendrá en cuenta como quiera que el mismo no cumple los parámetros mínimos establecidos en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Al respecto, la memorialista deberá tener en cuenta que la normatividad en cita indica: *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1° -Negrilla intencional-, por cuanto la valuación realizada no viene acompañada del respectivo avalúo catastral conforme a lo requerido.*

Por otra parte, con el avalúo no se aportaron soportes correspondientes que permitan verificar la calidad, experiencia, profesionalismo, idoneidad de quien lo realiza observándose de igual forma que el registro fotográfico allegado únicamente contiene las características externas del predio y que el método de comparación de mercado no se desarrolla de manera suficiente que permita establecer con claridad la forma en la cual se obtuvo el valor comercial del predio.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 20 ENE 2021
 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

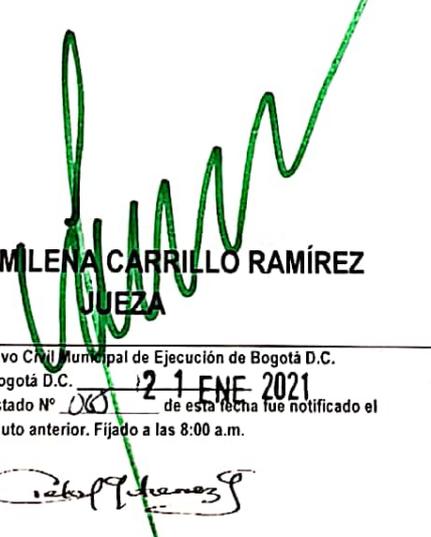


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Proceso: 20 ENE. 2021
Ejecutivo
Radicación: 79-2017-0271

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del **Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II P. H.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Implementar S. A. S.**

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 ENE 2021
Por anotación en estado N° 000 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co